

DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAISO, 06 OCT. 2011

R. EX. N° 2663

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Dueños de Lancha, Buzos y Pescadores Artesanales Fátima, mediante C.I. SUBPESCA N° 8126 de fecha 7 de Julio 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 027/2011, de fecha 9 de Septiembre de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880 y N° 20.437; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, y el Decreto Exento N° 983 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1561 de 2011, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 8126 de fecha 7 de Julio de 2011, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Dueños de Lancha, Buzos y Pescadores Artesanales Fátima, solicitó la asignación del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Duhatao, X Región**.

Que sin embargo, la mencionada área de manejo ya fue solicitada con anterioridad por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Ayudantes "Las Dunas de Aulén", sector Chepu, mediante C.I. SUBPESCA N° 4443, de fecha 21 de Abril de 2011, siendo autorizada a realizar el proyecto de manejo y explotación a través de Resolución Exenta N° 1561, de fecha 10 de Junio de 2011, de esta Subsecretaría.

Que habiendo sido ya asignada el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Duhatao, X Región**, corresponde denegar la presente solicitud.


RESUELVO:

1.- Deniéase la solicitud de asignación del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Duhatao, X Región**, individualizada en el artículo 1º número 2), del Decreto Exento Nº 983 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Dueños de Lancha, Buzos y Pescadores Artesanales Fátima, domiciliada en San Martín s/n, Población Fátima, Ancud, X Región, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO POR CARTA CERTIFICADA
Y ARCHIVASE.**




FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca (S)